JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01317

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - Icetex en contra de Leidy Viviana León Parra y Gloria Margo Rozo Morales, por los siguientes conceptos del pagaré No. 1023927336:

1. $15.413.933,73 como capital.

2. Más los intereses de mora liquidados a la tasa solicitada sin exceder máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 7 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total.

3. $2.220.743,oo por intereses de plazo.

4. $3.591.754,21 por intereses de mora.

5. $275.413,18 por concepto de otras obligaciones.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Jerman Alexis Mesa Villarraga como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-05 de 18 de enero de 2022